



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 15 DIC. 2016.

G.A.

--006579

Señor (a):

ÁLVARO COTES MAESTRE
ACONDESA S.A.-GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA
CARRERA 30 No. 28A-180
SOLEDAD - ATLÁNTICO

Ref. Auto No. 00001499

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, Acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 1227-280 y 1201-239
I.T. No. 0000993 del 02 de noviembre de 2016
Proyectó: Demetrio Morillo P.-Contratista C.R.A.
Amira Mejía B.- Supervisión de la C.R.A.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente De Gestión Ambiental

hapat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



120

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001499 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución No. 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No. 287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 20 de octubre de 2016, a la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA, ubicada en la margen izquierda de la carretera que del municipio de Santo Tomás conduce a Polonuevo, con el fin de hacer seguimiento ambiental y evaluación de las obligaciones impuestas por la C.R.A.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000993 del 02 de noviembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La granja avícola Martha Lucía, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

“OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Martha Lucía, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, obteniendo la siguiente información:

1. La Granja Avícola Martha Lucía está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 8 galpones que ocupan un área de 8.000 m² con capacidad para albergar 115.000 aves. La densidad de la granja es de 15 pollos/m².
2. La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud 10°46'0.30"N – Longitud 74°50'27"O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 6.0 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 90 m³, luego el agua se conduce hacia una planta de potabilización y posteriormente hacia un aljibe elevado con capacidad de 40 m³, de donde se conduce por gravedad a los tanques elevados de cada galpón y áreas de consumo doméstico. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.
3. La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tabla de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
4. Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados hasta ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual se encarga de su recolección y disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (La Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es

haber

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001499 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA”

inferior a 10 kilogramos.

5. En la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60) días, se inicia con el retiro de la pollinaza (cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

Actualmente la Granja Avícola Martha Lucía se encuentra en proceso de renovación de la Concesión de Aguas.

“CONCLUSIONES:

1. Mediante documento radicado No. 1303 del 18 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Martha Lucía, correspondiente al año 2016, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.
2. Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja, cuenta con las características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
3. Mediante documento radicado No. 1303 del 18 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Martha Lucía durante el año 2015.
4. La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la granja Avícola Martha Lucía, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante resolución No. 0068 del 22 de febrero de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra en proceso de renovación).
5. La Granja Avícola Martha Lucía está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (pollinaza).
6. La Granja Avícola Martha Lucía, está dando un manejo y disposición final adecuado a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.
7. En la granja Avícola Martha Lucía no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco.

“CUMPLIMIENTO

Mediante Auto No. 1921 del 31 de diciembre de 2015, la Corporación hizo a la Granja Avícola Martha Lucía, los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO ASUNTO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
✓ El representante legal de la empresa Acondesa S.A., deberá entregar anualmente a la Corporación Autónoma regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Martha Lucía, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, PH, Temperatura, Sólidos, suspendidos totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.	X		La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo se presentó mediante documento radicado con el No. 1303 del 18 de febrero de 2016.

handwritten mark

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001499 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA"

<p>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>			
<p>✓ Lleve un registro del agua diaria y mensualmente en el pozo profundo, el cual deberá presentarse semestralmente a la C.R.A.</p>	X		<p>El registro de agua captada se presentó mediante documento radicado No. 1303 del 18 de febrero de 2016.</p>
<p>✓ Entregue anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.</p>	X		<p>La certificación fue entregada mediante documento radicado con No. 7632 del 28 de abril de 2016.</p>

CONSIDERACIONES TÉCNICO - JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 define que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "Encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que en referencia a prevenir y controlar el deterioro ambiental, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia expresa "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001499 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA"**

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993 enuncia que, "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares."

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ACONDESA S.A – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA, con NIT. 890.103.400-5 ubicada en la carrera 30 No. 28 A – 180, Soledad Atlántico, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Maestre o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de 15 días hábiles dé cumplimiento de la siguiente obligación:

1. Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final. Esta certificación deberá presentarse anualmente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 0000993 del 02 de noviembre de 2016 hace parte del presente proveído.

CUARTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste, con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

14 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 1227-280 y 1201-239
I.T. No. 0000993 del 02 de noviembre de 2016
Proyectó: Demetrio Morillo P.-Contratista C.R.A.
Amira Mejía B.- Supervisión de la C.R.A.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente De Gestión Ambiental

Zapata